



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-87351056-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2020-91726501- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1614-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-91726431-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2685/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.22 14:24:56 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.22 14:24:57 -03:00

ACTA ACUERDO CCT 574/10.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 2020, se reúnen por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Entre Piso "B" de C.A.B.A., los Sres. **PABLO H. PALACIO y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**, en su carácter de Secretario General Nacional y Secretario Gremial e Interior Nacional, con el Patrocinio Letrado del **Dr. FERNANDO G. CAMINOS**; y por la parte empresaria, en representación de la **FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES DE ACOPIADORES DE CEREALES**, con domicilio en la Avda. Corrientes N: 127, P.B; de la Capital Federal, los Sres. **Alejandro Carelli y Jorge Vitale**, y en representación de **CONINAGRO**, en Lavalle 348. Piso 4to, representada por el **Dr. Octavio Bermejo Hilger**. Todos ellos signatarios del CCT N: 574/10. Quienes expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

CLAUSULA I: Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado en varias jornadas debido a las dificultades que trajo la emergencia sanitaria, el reconocimiento de la pandemia de coronavirus COVID19 y las consecuentes medidas imperativas decretadas por el Superior Gobierno de la Nación a través del DNU 297/2020 y ss., sus ampliatorios y modificatorios, de forma que tuvimos que recurrir nuevamente al uso de medios tecnológicos que permiten mantener reuniones a distancia (Zoom) autorizados y utilizados por el MTEYSS, las partes arriban al acuerdo que a continuación se transcribe.-----

CLAUSULA II: Las partes acuerdan el pago por parte de todas las Empresas que realicen tareas encuadradas en el CCT 574/10, por única vez, de una gratificación extraordinaria consistente en una suma no remunerativa para todos los trabajadores de su dependencia (Mensualizados o eventuales), comprendidos en esta convención colectiva, según el siguiente detalle: -----

a) Las empresas comprendidas en las escalas de tonelaje correspondientes a

plantas con giro anual de hasta 100000 toneladas, pagarán a los trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado, la suma de Pesos **Diez mil ciento cincuenta (\$ 10.150)**, cuya fecha límite de pago se fija para el 15 de enero de 2021. -----

b) Las empresas comprendidas en las escalas de tonelaje correspondientes a plantas con giro anual desde 100001 hasta 200000 toneladas, pagarán a los trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado, la suma de Pesos **Trece mil (\$ 13.000)**, cuya fecha límite de pago se fija para el 15 de enero de 2021. -----

c) Las empresas comprendidas en las escalas de tonelaje correspondientes a plantas con giro anual mayor a 200000 toneladas, pagarán a los trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado, la suma de Pesos **Catorce mil quinientos (\$ 14.500)**, cuya fecha límite de pago se fija para el 15 de enero de 2021. -----

CLAUSULA III: Las partes acuerdan que todos los importes establecidos en la cláusula segunda Inc. a), b) y c) materia de este acuerdo, tienen el carácter o condición de asignación extraordinaria no remunerativa, y como tal absorbe, subsume, sustituye e incluye, hasta su concurrencia, todas las prestaciones voluntarias o particulares que las Empresas hayan pagado desde el 15 de enero de 2020 hasta la actualidad, en concepto de anticipo de bonificación, bonificación, bono, gratificación adicional, premio o premio estímulo, correspondiente al periodo comprendido entre el día 15 de enero de 2020 a diciembre de 2020, que con carácter remunerativo o no remunerativo, hubiera sido otorgada por decisión unilateral empresaria, pero no podrán ser compensadas con pagos efectuados con la reserva "a cuenta de futuros aumentos", en virtud de tratarse de un premio extraordinario. Asimismo, las asignaciones extraordinarias que aquí se acuerdan, también será aplicable a bono o sumas extraordinarias que pudiere otorgar el Gobierno Nacional. -----

CLAUSULA IV: Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de las sumas acordadas, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda.-----

CLAUSULA V: Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.-----

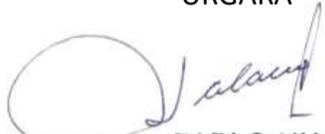
CLAUSULA VI: Se deja expresa constancia que el presente acuerdo es operativo y ejecutable a partir de su firma, en las fechas de pago preestablecidas.-----

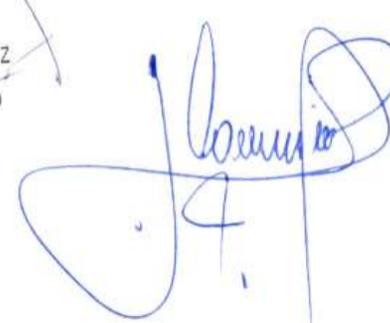
CLAUSULA VII: Las Partes convienen que para que se devengue el derecho a percibir el bono mencionado en la Cláusula II precedente, el trabajador deberá encontrarse activo a la fecha de suscripción del presente acuerdo y contar con 3 meses de antigüedad en el puesto de trabajo.-----

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.-----

URGARA

FEDERACIÓN / CONINAGRO.


PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.


MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.






República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-91726431-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.30 17:03:13 -03:00

PALACIO PABLO HUGO PALACIO PABLO HUGO - 20175941631
en representación de
UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS DE LA REPUBLICA
ARGENTINA - URGARA - 30526925501

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.30 17:03:14 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1614-22 Acu 2685-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.